Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Impugnación tutela. 110014003004-2020-00730-00.
Confirmación. 156630.

Teniendo en cuenta que el fallo proferido dentro de la presente acción constitucional ha sido impugnado dentro de la oportunidad que brinda el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho ordena:

Primero. Conceder la impugnación presentada por la apoderada de la parte accionada – Capital Salud E.P.S.-

Segundo. Notificar el presente proveído a todos los intervinientes dentro de la acción de tutela, por el medio más expedito.

Tercero. Remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, con el fin de que sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a944f12904ab99be33cc0ac28f50f204a96b2662f5022e0c5c9533573721c843
Documento generado en 15/12/2020 04:55:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica